

**COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRO-COMPETENCIA**

Decisión FT-04-2013.-

QUE DECIDE SOBRE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES QUE FORMARÁN PARTE DEL EQUIPO ADMINISTRATIVO Y SUSTANTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Y REVOCA LAS DECISIONES NOS. FT-20-2012 Y FT-21-2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-

El Consejo Directivo de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente Decisión, con motivo de la selección y nombramiento de profesionales que completarán el equipo humano, administrativo y sustantivo, que pondrá a la institución en condiciones de cumplir con su misión y objetivos.

Antecedentes de hecho.-

1. En fechas 12 de abril y 1ro. de mayo de 2013, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** se reunió para decidir, entre otros temas, respecto del personal de la institución, y a tales fines se discutió sobre la conformación de nuevas divisiones que formarán parte de la estructura organizacional de **PRO-COMPETENCIA**, así como sobre la selección y nombramiento de los profesionales que completarán el equipo humano, administrativo y sustantivo que pondrá a la institución en condiciones de cumplir con su misión y objetivos, para lo cual se presentaron y valoraron varios *perfiles* profesionales, conforme los altos niveles de preparación que requiere la institución.

Fundamentos de Derecho.-

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, en el título II, capítulo 1, artículo 16, crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), como Organismo Descentralizado del Estado, con plena independencia administrativa técnica y financiera, vinculado orgánicamente al Ministerio de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 42-08, en su artículo 31, otorga numerosas facultades y funciones al Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, las cuales persiguen asegurar el cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia, y dentro de las que se incluyen la de nombrar y remover funcionarios y técnicos y fijar sus remuneraciones.

CONSIDERANDO: Que para el debido y cabal cumplimiento de todas las funciones investigativas, reglamentarias, de informes, dirimientes, resolutivas y sancionadoras, que la Ley pone a su cargo, así como las Administrativas, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia requiere de un personal para su asesoría y asistencia directa, que por la naturaleza de las tareas antes descritas, deberán ser profesionales calificados y especializados para realizar cada una de las funciones antes citadas.

CONSIDERANDO: Que asimismo, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ha

MLC

CK

A

MD

ES

establecido un plan estratégico de la institución, dentro del cual se estableció metas de carácter sustantivo y administrativo que deben ser cumplidas.

CONSIDERANDO: Que con miras a alcanzar las metas fijadas en la referida planificación, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, como máxima autoridad de la institución tiene como objetivo primordial dotar a la institución de recursos humanos altamente cualificados y motivados, con potencial de aprendizaje para desempeñar eficazmente las responsabilidades que le han sido atribuidas a la institución.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto del año 2013 asignado y aprobado para la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, contempla apropiación de fondos para financiar esta partida de gasto.

CONSIDERANDO: Que, como autoridad máxima de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el Consejo Directivo puede autorizar la designación, cambios de designación y remoción de aquellos funcionarios de la institución que entienda pertinentes en el mejor interés de dar cabal cumplimiento a los objetivos impuestos por la Ley y proveer el mejor servicio posible a la ciudadanía, conforme se estila en los órganos homólogos a nivel internacional.

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, que crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la competencia, después de haber estudiado y deliberado sobre el caso, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: REVOCAR la Decisión No. FT-20-2012, que aprueba el nombramiento de la señora **Mayra Rodríguez Valdez** para ocupar la posición de Asistente Ejecutiva del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, adoptada con fecha 16 de octubre de 2012 por el Consejo Directivo, atendiendo a la decisión de terminar la relación laboral que mantenía **PRO-COMPETENCIA** con Mayra Rodríguez Valdez.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por **Rafael De Jesús Méndez**, y en consecuencia, **REVOCAR** la Decisión No. FT-21-2012, que aprueba el nombramiento del señor **Rafael De Jesús Méndez** para ocupar la posición de Encargado Administrativo y Financiero de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respectivamente, adoptada con fecha 30 de noviembre de 2012 por el Consejo Directivo.

TERCERO: APROBAR el reclutamiento y contratación de las personas cuyos perfiles profesionales fueron presentados por la Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), que formarán parte del equipo humano, administrativo y sustantivo, necesario para que la institución esté en condiciones de cumplir con su misión y objetivos.

MLC

ES

MD

A

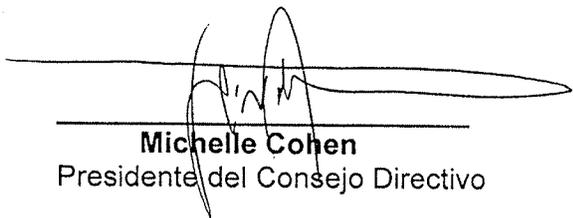
W

CUARTO: AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), en su calidad de jefe del personal de la institución a continuar, con el apoyo de la División de Recursos Humanos, el reclutamiento y contratación de personal altamente cualificados y con potencial de aprendizaje para desempeñar eficazmente las responsabilidades que le han sido atribuidas a la institución.

QUINTO: RATIFICAR que las compensaciones de los cargos serán fijadas por el Consejo Directivo en ejercicio de la facultad que para ello le otorga la Ley No. 42-08, y tomando en consideración la existencia de apropiación presupuestaria disponible para esta partida de gasto.

SEXTO: ORDENAR la suscripción de los correspondientes contratos que registrarán las relaciones laborales con las personas seleccionadas para ocupar puestos vacantes de la institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de mayo del año dos mil trece (2013).



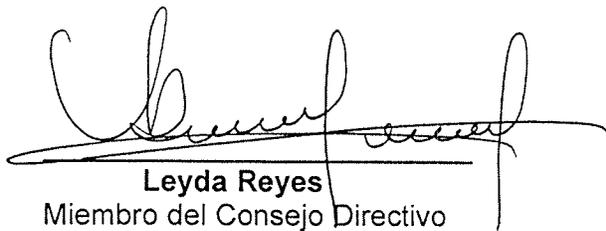
Michelle Cohen
Presidenta del Consejo Directivo



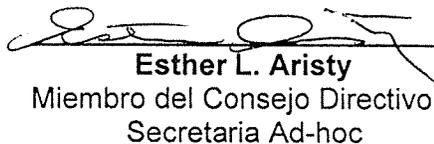
Antonio Rodríguez Mansfield
Miembro del Consejo Directivo



Magdalena Gil de Jarp
Miembro del Consejo Directivo



Leyda Reyes
Miembro del Consejo Directivo



Esther L. Aristy
Miembro del Consejo Directivo
Secretaria Ad-hoc